USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	**ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

[1] **CONTRATO**	X	[2] **CONVENIO**		[3] **NÙMERO:**	215 de 2019

[2] **CONTRATISTA:**	JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ
[3] **IDENTIFICACIÒN:**	79.356.655-1
[4] **VALOR INICIAL**	MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS (1.154.488.031)
[5] **VALOR FINAL CON ADICIONES:**	MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS ($1.729.488.031) M/CTE
[6] **OBJETO:**	MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 2)
[7] **FECHA DE INICIO:**	20 de noviembre de 2019
[8] **PLAZO DE EJECUCIÒN INICIAL:**	5 meses
[9] **SUSPENSIONES:**	Desde el 17 de abril de 2020 hasta el 17 de noviembre de 2020
[9] **PLAZO PRORROGADO**	Setenta y cinco días (75) calendario, es decir, hasta el 03 de febrero de 2021, según otrosí No. 2.
[10] **FECHA INICIO DE SUSPENSIÒN:**	01 de febrero de 2021
[11] **TIEMPO DE SUSPENSIÒN INICIAL:**	Desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 02 de marzo de 2021.
[12] **TIEMPO DE LA AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN:**	VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIO, es decir, desde el 3 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021.

[12] En Bogotá, D.C., se reunieron los señores **CATALINA MEDINA HERNÁNDEZ** en calidad de Subdirectora de Construcción y Conservación y Supervisora del contrato; **DANIEL MUNAR MORA**, en calidad de apoyo a la supervisión; **JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ** en calidad de contratista de obra y **YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA** quien actúa en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO ERON FY** contratista de interventoría, con el fin de prorrogar la suspensión del referido contrato; previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 4 de octubre de 2019 se suscribió el contrato de obra No. 215 de 2019, entre la USPEC y el CONTRATISTA cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 2)".

2. Que el plazo inicial de ejecución del contrato de obra No. 215 de 2019, se estableció de acuerdo al grupo contados a partir del acta de inicio junto con la interventoría previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de uno y otro contrato por cinco (5) meses.

3. Que de conformidad con la Cláusula quinta del citado contrato, el valor del mismo corresponde a la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS (1.154.488.031) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tributos y los costos a que haya lugar para la debida ejecución del contrato.

4. Que las partes suscribieron Acta de Inicio del Contrato de obra No.215 de 2019, el día veinte (20) de noviembre de 2019.

5. Que el 27 de diciembre de 2019 se se suscribió Otrosí No. 1 mediante el cual se adicionó el contrato en la suma de $540.000.000.

6. Que el 17 de abril de 2020 se suspendió la ejecución del contrato debido al Aislamiento Preventivo Obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional, suscribiendo acta de reinicio el 17 de noviembre de 2020, quedando con un plazo de ejecución hasta el 20 de noviembre de 2020.

7. Que el 19 de noviembre de 2020, se suscribió Otrosí No. 2 mediante el cual se modificó, adicionó y prorrogó el contrato por el término de setenta y cinco días (75) calendario, quedando como fecha de terminación del contrato el día 03 de febrero de 2021.

8. Que el 01 de febrero de 2021, se suspendió la ejecución del contrato, debido a un contagio de COVID-19 en el establecimiento de Espinal, y adicionalmente porque no se ha logrado conseguir el suministro de material para las intervenciones del establecimiento de Buenaventura.

9. Que a la fecha, pese a que ya se superó el contragio de COVID-19 en el establecimiento de Espinal, no se han superado los incovenientes relacionados con el suministro de material de obra, tal y como lo manifiesta el contratista mediante oficio USPEC-215/19-053-2020 del 26 de febrero de 2021:

JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ, solicita respetuosamente a la Interventoría CONSORCIO ERON FY y, a su vez, a la USPEC, la prórroga de la suspensión por un periodo de veintinueve (29) días calendario, es decir, su reinicio se daría el 1 de abril de 2021, al contrato de obra No. 215, el cual tiene como objeto EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 2), sustentado en lo siguiente:

ESPINAL
La malla utilizada para el cerramiento, MALLA METALICA RECUBRIMIENTO ENCUCHETADA DE 1/2" x 1/2", es de un material de características especiales, ya que es encauchetada y con alma de acero, de difícil consecución, por lo tanto y considerando que no había el stock necesario, fue solicitada su producción y entrega, para la obra frente Espinal, sin embargo y de acuerdo con la comunicación del proveedor, nos informan que el alambrón, insumo con el cual se elabora la malla, es importado y por efectos de la pandemia, no ha llegado al país. Por lo anterior, desconocemos la fecha exacta de la entrega de este material, necesario para la culminación de la obra y la continuidad de la certificación del ACA, sin embargo, el proveedor considera que, para la última semana de marzo, es decir entre el 29 de marzo y 1 de abril de 2021.

TUMACO
El proveedor de materiales, necesarios para la culminación de la obra frente Tumaco, informa que estos se encuentran en la ciudad de Pasto, despachados desde Bogotá, pero, dado la alteración del orden público en la vía que de Pasto conduce a Tumaco, solo le es posible hacer la entrega, hasta dentro de veinte (20) días calendario, es decir en la semana del 22 al 27 de marzo de 2021, una vez las autoridades de la región reestablezcan y aseguren la zona para el traslado. (se adjunta la factura proforma y comunicación del proveedor)

BUENAVENTURA

Por orden publico el desplazamiento de la parte operativa (oficiales y ayudantes de obra), nativos de la región Buenaventura, está restringido por las partes que están en conflicto, por lo tanto, hasta poder garantizar y exista una solución de seguridad, no podemos reanudar labores en este frente de obra, calculamos un tiempo aproximado de quince (15) días calendario"

10. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere prorrogar el término de suspensión por veintinueve (29) día calendario, es decir, hasta el 31 de marzo de 2021, o antes si se superan los motivos que originan el cese de actividades.

En consecuencia, las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Prorrogar la suspensión del Contrato de obra No. 215 de 2019, por un termino de veintinueve (29) días calendario, es decir, desde el 3 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021,teniendo en cuenta las razones antes expuestas.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las pólizas de garantía que exige el contrato de obra y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo y realizar la publicación de las mismas en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.

TERCERO: La suscripción del presente documento no genera ningún tipo de erogación económica.

CUARTA: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. 215 de 2019 permanecen vigentes.

[14] para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de suspensión por los que en ella intervinieron, a los 3 días del mes de marzo del año 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.

[15]. Observaciones:

[16]. Firmas:

DANIEL MUNAR MORA
Supervisor de apoyo
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

CATALINA MEDINA HERNÁNDEZ
Subdirectora de Construcción y Conservación
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ
Cto. de Obra No. 215-2019
Nit: 79.356.655-1

CONSORCIO ERON FY
Cto. de interventoría No. 241-2019
R/Legal: YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA
Nit: 901.331.472-1

Elaboró: Juanita Salamanca Abril – Contratista DINFRA/SA

USPEC-215/19-053-2020

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021

Ingeniero
YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO ERON FY
Carrera 71 B No. 55-15
Bogotá D.C.

Ref: Contrato de Obra No. 215-2019
"MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCION EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC. (GRUPO 2)

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA DE SUSPENSION

Respetados Señores,

JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ, solicita respetuosamente a la Interventoría CONSORCIO ERON FY y, a su vez, a la USPEC, la prórroga de la suspensión por un periodo de veintinueve (29) días calendario, es decir, su reinicio se daría el 1 de abril de 2021, al contrato de obra No. 215, el cual tiene como objeto EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 2), sustentado en lo siguiente:

ESPINAL

La malla utilizada para el cerramiento, MALLA METALICA RECUBRIMIENTO ENCUCHETADA DE 1/2" x 1/2", es de un material de características especiales, ya que es encauchetada y con alma de acero, de difícil consecución, por lo tanto y considerando que no había el stock necesario, fue solicitada su producción y entrega, para la obra frente Espinal, sin embargo y de acuerdo con la comunicación del proveedor, nos informan que el alambrón, insumo con el cual se elabora la malla, es importado y por efectos de la pandemia, no ha llegado al país. Por lo anterior, desconocemos la fecha exacta de la entrega de este material, necesario para la culminación de la obra y la continuidad de la certificación del ACA, sin embargo, el proveedor considera que, para la última semana de marzo, es decir entre el 29 de marzo y 1 de abril de 2021.

TUMACO

El proveedor de materiales, necesarios para la culminación de la obra frente Tumaco, informa que estos se encuentran en la ciudad de Pasto, despachados desde Bogotá, pero, dado la alteración del orden público en la vía que de Pasto conduce a Tumaco, solo le es posible hacer la entrega, hasta dentro de veinte (20) días calendario, es decir en la semana del 22 al 27 de marzo de 2021, una vez las autoridades de la región reestablezcan y aseguren la zona para el traslado. (se adjunta la factura proforma y comunicación del proveedor)

BUENAVENTURA

Por orden publico el desplazamiento de la parte operativa (oficiales y ayudantes de obra), nativos de la región Buenaventura, está restringido por las partes que están en conflicto, por lo tanto, hasta poder garantizar y exista una solución de seguridad, no podemos reanudar labores en este frente de obra, calculamos un tiempo aproximado de quince (15) días calendario

En espera de su respuesta,

Cordialmente,

JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ
C.C. No. 79.356.655 de Bogotá
Arquitecto MP No. 25700-57909
Contrato de obra No. 215-2019, USPEC